RESOLUCIÓN AD N° 085 DE 2017
Consejo Directivo IMER
(Diciembre 19 de 2017)

POR LA CUAL SE ADOPTA LOS ESTATUTOS DEL IMER RIONEGRO

El Concejo Directivo del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal N°051 de 1995 modificado por el Acuerdo Municipal N°019 de 2017, Artículo 17° del Decreto Municipal N°593 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo N°051 de 1995 el Honorable Concejo Municipal de Rionegro creó el Instituto Municipal para la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre -IMER-, como un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional de la Educación Física, el Deporte y la recreación en los términos de la Ley 181 de 1995.

2. Que desde la creación del IMER en el año de 1995 a la fecha, no se han adoptado los estatutos internos del instituto, lo que deja al descubierto varias problemáticas que ha tenido el IMER en su funcionamiento y en su parte administrativa, tal y como lo evidenció la parte diagnóstica Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Rionegro, Tarea de Todos".

3. Que la actual propuesta está enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Rionegro, Tarea de Todos" en la Línea Estratégica 2: El cambio para ser felices; en el Componente Deporte, Recreación y Buen Uso del Tiempo Libre y; en el Programa denominado Modernización del Instituto Municipal de Educación Física Deporte y Recreación de Rionegro IMER.

4. Que mediante Acuerdo N°019 de 24 de junio de 2017, el Honorable Concejo del municipio de Rionegro, modificó el Acuerdo N°051 de 1995, tendiente a modernizar al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro "IMER" y a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Rionegro, Tarea de Todos".

5. Que el Artículo 7° del Acuerdo N°019 de 2017, modifica el Artículo 7° del Acuerdo N°051 de 1995, y asigna como órganos de dirección y control al Concejo Directivo y al Gerente.

6. Que de conformidad con lo estipulado en el literal d) del Artículo 10 del Acuerdo Municipal N°019 de 2017, es función del Consejo Directivo: "Proponer al Gobierno municipal las modificaciones de la estructura orgánica que considere pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración".

7. Que igualmente el Decreto Municipal N°593 del 10 de noviembre de 2017 "Por el cual se aprueba la modificación a la estructura orgánica del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER, y se definen las funciones de las dependencias", en el Artículo 17° literal d), reafirma la facultad que tiene el Consejo Directivo del IMER en materia de la adopción de los estatutos internos.

8. Que el Gerente del IMER el día 12 de diciembre de 2017, le presentó la propuesta de adopción de los estatutos internos al Consejo Directo, para que fuera evaluada. De acuerdo con las mencionadas nuevas políticas institucionales y de la administración municipal, recientemente se han ajustado a la realidad actual los conceptos de misión, visión y modernización del Instituto. Igualmente en dicha propuesta se tuvo en cuenta que han ocurrido cambios normativos que exigen la actualización de todos aquellos actos administrativos y documentos que contengan las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Instituto.

9. Que en sesión de Consejo Directivo del IMER, del 19 de diciembre de 2017, de conformidad con el Acta N°12 de Junta, se aprobó el proyecto de adopción de los estatutos internos del IMER, presentada por el Gerente.

10. Que por tal razón, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo mediante el cual se adopten los estatutos, de acuerdo con lo planteado anteriormente,

RESUELVE

ESTATUTOS DEL IMER

CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA. El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro "IMER", es un Establecimiento Público, del Orden Municipal,

creado mediante Acuerdo Municipal N°051 de 1995 y modificado por el Acuerdo N°019 de 2017, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

Artículo 2. DENOMINACIÓN. El Establecimiento Público del Orden Municipal se denominará Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro, y podrá utilizar la sigla "IMER".

Artículo 3. DOMICILIO. Para efectos legales, administrativos y de todo orden la sede principal del IMER, será siempre el Municipio de Rionegro, Antioquia, República de Colombia.

Artículo 4. MISIÓN. Ofrecer a la comunidad Rionegrera actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo, para fomentar estilos de vida saludable.

Artículo 5. VISIÓN. Ejercerá liderazgo en el departamento de Antioquia, desarrollando y proporcionando espacios para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de programas educativos, deportivos, físicos y recreativos, que contribuyen a la transformación social y cultural del municipio, por sus características incluyentes y formadoras.

Artículo 6. OBJETO. El objeto del IMER será el de planear, programar, ejecutar, las actividades de deporte, recreación y el buen uso del tiempo libre a todos los grupos poblacionales del municipio de Rionegro. Así mismo fomentar y coordinar el desarrollo de programas, eventos y proyectos con diferentes organismos deportivos que comprenden a los sectores educativos, actividad física, educación física, social comunitario y asociado, incluyendo el apoyo del deporte de las personas en situación de discapacidad.

Artículo 7. FUNCIONES GENERALES. Para el cumplimiento de su objeto el IMER podrá ejercer entre otras, las siguientes funciones generales:

a) Formular planes asociados al objeto misional efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria de conformidad con la normatividad vigente. Así como los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
b) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el Sistema Nacional del Deporte.
c) Convenir con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en las normas

vigentes. Igualmente podrá realizar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.

d) Comprar, enajenar y explotar bienes muebles e inmuebles que tengan por objeto las actividades complementarias o conexas con su objeto misional. Igualmente suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro su objeto o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
e) Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
f) Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas propios del instituto se realicen de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
g) Promover la práctica del deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan de estrategia de paz, convivencia y reconstrucción del tejido social para el municipio.
h) Administrar, mantener y adecuar los escenarios deportivos y recreativos públicos entregados por el Municipio de Rionegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.
i) Planear, programar y ejecutar, la construcción, adecuación y mantenimiento de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, facilitando el acceso a toda la población, conforme con la normatividad vigente.
j) Fomentar la actividad física saludable como herramienta para la prevención de la enfermedad y promoción de la salud. Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte, la recreación y la actividad física saludable.
k) Autorizar y controlar, conforme al reglamento que para el efecto se dicte, en los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físico, el funcionamiento de las academias, gimnasios, clubes y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas, de educación física (Ley 729 de 2001), y las demás que le asigne la ley.
l) Otorgar reconocimiento deportivo al grupo de deportistas que quieran asociarse y constituirse como club de conformidad con la legislación deportiva vigente.
m) Las demás que le señale la legislación sobre deporte, recreación, actividad física saludable y aprovechamiento del tiempo libre, que se expida por parte del gobierno nacional y aquellas adicionales que se le asignen en los estatutos.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

Artículo 8. PATRIMONIO. El patrimonio del IMER estará constituido por:

a) Las partidas apropiadas por el municipio de Rionegro como aportes, que serán mediante transferencias directas.
b) Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social y/o funcionamiento.
c) Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades.
d) Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
e) Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
f) Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.
g) Los Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales para fines específicos, que entregue a título que considere el municipio de Rionegro, en los términos constitucionales y legales.
h) Los rendimientos financieros y operacionales derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por el IMER.

Artículo 9. DONACIONES. El IMER puede aceptar las donaciones, herencia o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

CAPITULO III

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 10. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El IMER tendrá los siguientes órganos de dirección:

El Consejo Directivo
El Gerente

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que les son propias, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

Artículo 11. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará integrado por las siguientes personas.

a) El Alcalde o su delegado.
b) El Secretario de Educación o su delegado.
c) Un (1) delegado de Indeportes Antioquia.

d) Un (1) delegado de las organizaciones deportivas campesinas y/o veredales del Municipio.
e) Un (1) delegado de la actividad deportiva en situación de discapacidad.
f) Un (1) delegado de los clubes o comités deportivos del municipio de Rionegro.
g) Un (1) delegado del Sector Educativo (Mesa Municipal de Educación Física)

PARÁGRAFO: El Gerente del Ente Deportivo asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Todos los miembros del consejo directivo deberán obrar consultando la política gubernamental del sector y el interés del organismo y se designaran de la siguiente forma:

a) El delegado de las organizaciones campesinas o veredales deportivas, se escogerá por el Alcalde, de terna que le presenten las organizaciones deportivas legalmente reconocidas, que operen en las veredas y/o corregimientos, la cual será elegida en asamblea.
b) El delegado de la actividad deportiva en situación de discapacidad escogerá por el Alcalde, de terna que le presenten los clubes deportivos en esta materia de situación de discapacidad que tengan reconocimiento deportivo vigente por el IMER, la cual será elegida en asamblea.
c) El delegado de los clubes o comités deportivos, se escogerá por el Alcalde, de terna que le presenten los clubes que tengan reconocimiento deportivo vigente otorgado por el IMER, la cual será elegida en asamblea.
d) El delegado del sector educativo, se escogerá por el Alcalde, de terna que le presente la Mesa Municipal de Educación Física de Rionegro avalada por la Secretaría de educación del municipio de Rionegro, la cual será elegida en asamblea.
e) El delegado de Indeportes Antioquia será designado por el Representante Legal de dicha entidad.

Artículo 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los integrantes del Consejo Directivo les son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades de las normas vigentes, conforme con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, no quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el IMER, las personas jurídicas sin ánimo de lucro tales como ligas y clubes deportivos, cuyos representantes legales hagan parte del Consejo Directivo del Instituto, en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario.

Artículo 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo directivo se encargará de:

a) Formular la política general del organismo, los planes y programas conforme al plan de desarrollo del Municipio, en concordancia con las políticas y estrategias de carácter nacional, departamental y municipal.
b) Formular la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo;
c) Conocer de las evaluaciones trimestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad;
d) Proponer al Gobierno Municipal las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración;
e) Aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo;
f) Señalar las cuantías dentro de las cuales el Gerente podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.
g) Fijar las tarifas y precios por concepto de arrendamiento de los equipamentos deportivos y recreativos y por la utilización de fotografía y/o productos audiovisuales.
h) Adoptar y/o reformar el Manual de Contratación de conformidad con la normatividad referente al tema. Hasta tanto no se expida y apruebe dicho manual, el Instituto se regirá por el Manual de Contratación Estatal del municipio de Rionegro.
i) Crear y reformar el reglamento interno del consejo directivo.
j) Las demás que les señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

Artículo 15. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. El presidente del Consejo Directivo es el Alcalde o su delegado.

PARÁGRAFO: En ausencia del Alcalde o su delegado, El Consejo Directivo asignará un Presidente Ad-Hoc entre los componentes de la misma quien presidirá la reunión correspondiente.

Artículo 16. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. El secretario del Consejo Directivo es el Jefe de Oficina Jurídica.

PARÁGRAFO: En ausencia del Jefe de Oficina Jurídica, se designará para la reunión correspondiente quien ostente el cargo de Auxiliar Administrativo adscrito a la Gerencia del IMER; y en ausencia de ambos, el Consejo Directivo asignará un Secretario Ad-Hoc entre los componentes de la misma para la reunión correspondiente.

Artículo 17. DEL QUÓRUM. El Consejo Directivo podrá deliberar con la presencia de tres

(3) de sus integrantes. Las decisiones solo podrán adoptarse con la asistencia de cuatro (4) de ellos y por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 18. SESIONES. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, en la fecha que ella misma determine. Extraordinariamente sesionará cuando la convoque el Presidente del Consejo Directivo, el Gerente del Instituto o por tres (3) o más de sus integrantes.

Artículo 19. ACTAS. De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario una vez aprobadas por la Corporación. En ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

Artículo 20. RESOLUCIONES. Las decisiones y resoluciones adoptadas serán comunicadas a la (s) dependencias (s) que deba (n) ejecutar la disposición a través de la dependencia del Jefe Oficina Jurídica. Copia de la Resolución se hará llegar a las dependencias interesadas de los distintos actos administrativos que emita el Consejo Directivo.

Artículo 21. INFORMACIÓN. La Secretaría del Consejo Directivo deberá allegar a cada uno de los integrantes los temas a tratar debidamente soportados y justificados para estudio y aprobación respectiva por parte del Consejo Directivo, con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la celebración de la reunión.

Artículo 22. INVITADOS. Podrán invitarse a las reuniones ordinarias y extraordinarias a funcionarios del Instituto o particulares cuando así lo requiera el Consejo Directivo o el Gerente.

Artículo 23. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos que expida el Consejo Directivo se denominarán resoluciones e irán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 24. REPRESENTANTE LEGAL. La administración del IMER, su representación legal y judicial y la gestión estarán en cabeza del Gerente, quien será nombrado por el Alcalde, cuyo cargo es de libre nombramiento y remoción.

Artículo 25. FUNCIONES DEL GERENTE. Serán funciones del Gerente:

a) Representar judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

b) Cumplir con todas las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra entidad.
c) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.
d) Rendir informes generales o periódicos y particulares al Alcalde, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno Municipal.
e) Celebrar y ejecutar los contratos y convenios de conformidad con la normatividad, cuya cuantía no supere los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con las disposiciones legales. Para montos superiores requerirá de la aprobación del Consejo Directivo.
f) Delegar y designar en los términos de ley, en funcionarios, una o varias de las atribuciones que le son propias.
g) Presentar el informe de gestión al Consejo Directivo cada vez que haya sesión.
h) Presentar los estados financieros trimestralmente como mínimo.
i) Hacer cumplir en la entidad las decisiones impartidas por el Junta Directiva.
j) Rendir informes generales o periódicos al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política de Gobierno y del plan de desarrollo municipal.
k) Atender el funcionamiento administrativo y financiero del IMER y realizar la proyección de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
l) Presentar a consideración del Consejo Directivo los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del instituto y su planta de cargos.
m) Dirigir y controlar las actividades de carácter administrativo requeridas para el adecuado funcionamiento del IMER.
n) Emitir actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
o) Nombrar y remover personal, conforme las normas vigentes.
p) Ordenar los gastos del Instituto.
q) Expedir la reglamentación para el control de gimnasios, academias y centros de educación física y demás escenarios deportivos, que estén a cargo del IMER o hayan sido entregados para su administración.
r) Las demás que le señale la normatividad vigente y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL

Artículo 26. DEL CONTROL FISCAL. El control fiscal lo ejercerá la Contraloría General Municipal o Departamental en forma posterior y selectiva, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Artículo 27. DEL CONTROL INTERNO. El IMER reconoce el control interno como un sistema integrado por el esquema de la organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación que adopta la organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. En razón de lo anterior adopta el sistema de control interno conforme con lo establecido por la Ley 87 de 1993 y demás normas pertinentes.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL

Artículo 28. Las personas naturales que se vinculen al IMER tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, y las demás normas aplicables que rijan el sistema prestacional, pensional y de seguridad social para los servidores públicos o trabajadores oficiales.

Artículo 29. RÉGIMEN PRESTACIONAL. El régimen salarial y prestacional previsto para los servidores públicos del IMER serán determinados por el Consejo Directivo, sin que en ningún caso puedan exceder las escalas salariales vigentes para los servidores públicos del municipio de Rionegro.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 30. El Instituto será una entidad técnica dirigida con un riguroso criterio de eficacia y eficiencia administrativa.

Artículo 31. SUPRESIÓN. En caso de suprimirse el IMER, el patrimonio del mismo se trasladará al municipio de Rionegro. El Gerente actuará como agente liquidador.

Artículo 32. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Presidente
Consejo Directivo

RONALD MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: ÁREA JURÍDICA
Revisó: RONALD LÓPEZ